

TARIFAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL REPERTORIO DE PEQUEÑO DERECHO, COMO AMBIENTACIÓN DE CARÁCTER NECESARIO, EN BARES MUSICALES, DISCO-BARES, BARES DE COPAS, DISCO-PUBS Y, EN GENERAL, BARES ESPECIALES, SIEMPRE QUE NO SE CELEBREN BAILES NI SE DISPONGA DE ESPACIO HABILITADO A TAL EFECTO [1].

TARIFA MENSUAL

Utilización del **repertorio musical** como ambientación de carácter necesario en la explotación del negocio. [2]

Hasta 60 m2 92,31 €

De 61 m2 a 100 m2 104,28 €

Por cada 50 m2 o fracción de superficie que exceda de los 100 m2 iniciales 26,06 €

Utilización del repertorio por medio de aparato receptor de **televisión** 16,69 €

Utilización del repertorio por medio de aparato de **video** o cualquier otro Procedimiento audiovisual análogo 96,68 €

Queda expresamente excluido de este epígrafe cualquier utilización del repertorio que tenga previsto un epígrafe tarifario específico en las TARIFAS GENERALES.

[1] A efectos de la presente Tarifa se entenderá por ambientación de carácter necesario todo uso del repertorio que, de cesar, altere significativamente la naturaleza del establecimiento y de su modo de explotación.

[2] La superficie del local se fijará de conformidad con los siguientes criterios:

- midiendo de pared a pared el espacio o los espacios, destinados al público, e incluyendo en dicha medición la barra del bar y cuantas instalaciones se encuentren dentro del espacio anteriormente definido.
- se excluirán de la medición los aseos y las escaleras, así como las entradas o vestíbulos cuando estén separados del espacio destinado al público.

TARIFAS DE TEMPORADA PARA LA UTILIZACIÓN DEL REPERTORIO DE PEQUEÑO DERECHO, COMO AMBIENTACIÓN DE CARÁCTER NECESARIO, EN BARES MUSICALES, DISCO-BARES, BARES DE COPAS, DISCO-PUBS, TERRAZAS DE VERANO Y ACTIVIDADES SIMILARES SIEMPRE QUE NO SE CELEBREN BAILES NI SE DISPONGA DE ESPACIO HABILITADO A TAL EFECTO. [1].

TARIFA POR TEMPORADA [3]

Utilización del **repertorio musical** como ambientación de carácter necesario en la explotación del negocio. [2]

Hasta 60 m2	369,24 €
De 61 m2 a 100 m2	417,12 €
Por cada 50 m2 o fracción de superficie que exceda de los 100 m2 iniciales	104,24 €

Utilización del repertorio por medio de aparato receptor de **televisión** 66,76 €

Utilización del repertorio por medio de aparato de **video** o cualquier otro Procedimiento audiovisual análogo 386,72 €

Queda expresamente excluido de este epígrafe cualquier utilización del repertorio que tenga previsto un epígrafe tarifario específico en las TARIFAS GENERALES.

[1] A efectos de la presente Tarifa se entenderá por ambientación de carácter necesario todo uso del repertorio que, de cesar, altere significativamente la naturaleza del establecimiento y de su modo de explotación.

[2] La superficie del local se fijará de conformidad con los siguientes criterios:
– midiendo de pared a pared el espacio o los espacios, destinados al público, e incluyendo en dicha medición la barra del bar y cuantas instalaciones se encuentren dentro del espacio anteriormente definido.
– se excluirán de la medición los aseos y las escaleras, así como las entradas o vestíbulos cuando estén separados del espacio destinado al público.

[3] La presente tarifa solo será de aplicación en locales que tenga actividad, ininterrumpidamente, durante un período máximo de cuatro de cada doce meses consecutivos.